



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 115 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 de setiembre de 2020

VISTOS; El Informe N°114-2020/GRP-402000-402100 de fecha 18 de setiembre de 2020, el Proveído de Gerencia de fecha 14 de setiembre de 2020, inserto en el Informe N°150-2020/GRP-402400, tramitado con fecha 10 de setiembre de 2020, el Informe N°109-2020/GRP-402400, el Informe N°264-2020/GRP-402420 tramitado el 09 de setiembre de 2020, el Informe N°190-2020/GRP-402420, la Carta N°003-2020/GSRMH/ING.CACC-M ingresada con fecha 29 de julio de 2020, la Carta N°002-2020-APLLB/RL de fecha 14 de julio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, con **Carta N°002-2020-APLLB/RL**, de fecha 14 de julio de 2020, el Representante Común del Consorcio Lean Construction, encargado de la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los Centros Poblados: La Lacte, Mitupampa, y Limón de la Microcuenca Sondorillo, distrito de Sondorillo, Huancabamba – Piura", presenta la solicitud de ampliación de plazo por 60 días calendarios, como consecuencia de la ampliación de plazo excepcional otorgada al ejecutor de la obra (Consorcio Sondorillo); así como la cuantificación de costos directos y gastos generales que implique la implementación de medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, por el importe de S/79,096.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante **Carta N°003-2020/GSRMH/ING.CACC-M**, ingresada con fecha 29 de julio de 2020, el Monitor (Ing. Carlos Antenor Castillo Cango) encargado de la obra: "Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los Centros Poblados: La Lacte, Mitupampa, y Limón de la Microcuenca Sondorillo, distrito de Sondorillo, Huancabamba – Piura", evalúa la solicitud realizada por el encargado de la supervisión -Consorcio Lean Construction; recomendando aprobar la ampliación de plazo excepcional por 60 días calendario, en concordancia con la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD.

Que, a través del **Informe N°190-2020/GRP-402420** de fecha 31 de julio de 2020, y el **Informe N°264-2020/GRP-402420**, de fecha 09 de setiembre de 2020, conforme consta en los correos electrónicos anexos al presente expediente, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), emite su pronunciamiento al respecto, indicando que luego de la evaluación y análisis correspondiente, otorga su conformidad a la ampliación de plazo, pues la misma es de aprobación automática conforme lo establece el Art. 7.6.1 de la Directiva N°005-OSCE/CD, asimismo otorga conformidad a la aprobación de costos directos y gastos generales por el importe de S/ 79,096.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), según el siguiente desagregado: 1. Mayores gastos generales por ampliación de plazo excepcional (S/ 74,000.00), y 2. Costos de implementación, prevención y control de Covid-19 (S/5,096.00), recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el **Informe N°109-2020/GRP-402400**, de fecha 03 de agosto de 2020, y el **Informe N°150-2020/GRP-402400**, de fecha 10 de setiembre de 2020, conforme consta de los correos electrónicos anexos al presente expediente, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, otorgando su conformidad y recomendando aprobar los costos directos y gastos generales a favor del Consorcio Lean Construction, producto de la ampliación de plazo excepcional otorgada al ejecutor de obra, los cuales deberán ser por el importe de S/ 79,096.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), conforme el desagregado y fundamentos expuestos en el párrafo anterior, solicitando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 14 de setiembre de 2020, inserto en el informe precitado, en el cual dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal, tramite el documento resolutivo correspondiente;

Que, con el **Informe N°114-2020/GRP-402000-402100**, de fecha 18 de setiembre de 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, luego de realizar la evaluación y análisis correspondiente de la documentación alcanzada, concluye que conforme lo establecen los informes de las áreas técnicas





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 115 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 de setiembre de 2020

pertinentes (División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura), corresponde aprobar la ampliación de plazo por 60 días calendarios a favor del Consorcio Lean Construction, encargado de la supervisión de la obra en cuestión, producto de la ampliación de plazo excepcional aprobada a favor del ejecutor de la obra, la cual es de aprobación automática según lo establece el Art. 7.6.1 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD; sin embargo a solicitud de la supervisión se emitirá el presente documento resolutorio para su aprobación;

Asimismo, sin perjuicio de lo antes expuesto, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dispone se derive copia de todo lo actuado a la Secretaria Técnica, a efectos realice el deslinde de responsabilidad administrativa de quienes resulten responsables, y en caso lo amerite, inicie el respectivo procedimiento administrativo disciplinario, por presunta negligencia funcional al haber tramitado la presente solicitud de aprobación de gastos generales y costos directos, fuera del plazo establecido por la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, en virtud que la Supervisión presentó su solicitud el 14 de julio de 2020, emitiendo su pronunciamiento una vez vencido el plazo establecido en el Art. 7.6.3 de la directiva antes acotada, en la cual indica que la Entidad deberá notificar su pronunciamiento en un plazo no mayor de 10 días calendarios de presentada la solicitud, con lo cual, dicha solicitud quedó consentida, no siendo posible presentar discrepancia alguna por el monto propuesto;

Que, al respecto el ítem 7.6 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, establece lo siguiente:

7.6.1 Como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

7.6.2 Por la ampliación de plazo excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, para la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.

A tal efecto, dentro de los 10 días calendarios siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de Covid-19.

7.6.3 La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.4 Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

7.6.5 Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

Que, asimismo que la presente Entidad, emite su pronunciamiento dentro de los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que dispone la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, producto del aislamiento social obligatorio, declarado mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM.

Que, la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°003-





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 115 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 de setiembre de 2020

2020/GSRMH/ING.CACC-M, ingresada con fecha 29 de julio de 2020, del Informe N°190-2020/GRP-402420 de fecha 31 de julio de 2020, y el Informe N°264-2020/GRP-402420, de fecha 09 de setiembre de 2020, así como del Informe N°109-2020/GRP-402400, de fecha 03 de agosto de 2020, y el Informe N°150-2020/GRP-402400, de fecha 10 de setiembre de 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y su modificatoria, Decreto Legislativo N°1486-2020-PCM, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo Excepcional por 60 días calendarios, a favor del Consorcio Lean Construction, encargado de supervisión de la obra: “Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los Centros Poblados: La lacte, Mitupampa, y Limón de la Microcuenca Sondorillo, distrito de Sondorillo, Huancabamba – Piura”, conforme lo establece el Art. 7.6.1 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR los Mayores Gastos Generales y Costos de la Supervisión, por el importe de **S/ 79,096.00 (SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, a favor del Consorcio Lean Construction, encargado de supervisión de la obra: “Mejoramiento del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en los Centros Poblados: La lacte, Mitupampa, y Limón de la Microcuenca Sondorillo, distrito de Sondorillo, Huancabamba - Piura”, producto de la Ampliación de Plazo Excepcional, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Consorcio Sondorillo (encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: MZ. A-1 Lote 02 Urbanización Los Geranios -Piura, y al Consultor encargado de la Supervisión de la Obra (Consorcio Lean Construction), en su domicilio sito en Calle 7 de enero N° 183 - Urbanización San Eduardo - Chiclayo, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 115 - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 21 de setiembre de 2020

ARTICULO CUARTO: DERIVAR copia de todo lo actuado a la Secretaria Técnica a efectos de que realice el deslinde de responsabilidad administrativa sobre quienes resulten responsables de haber informado fuera del plazo estipulado por el Art. 7.6.3 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.

ARTÍCULO QUINTO: Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL